



**Convención internacional
sobre la Eliminación
de todas las formas
de Discriminación Racial**

Distr.
GENERAL

CERD/C/SR.1776
18 de octubre de 2006

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL

69º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 1776^a SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el viernes 11 de agosto de 2006, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. de GOUTTES

SUMARIO

Proyecto de declaración sobre la situación en el Líbano

EXAMEN DE LOS INFORMES, OBSERVACIONES E INFORMACIÓN PRESENTADOS POR
LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA CONVENCIÓN
(continuación)

Informes periódicos 17º y 18º de Ucrania

La presente acta está sujeta a correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Consejo se consolidarán en una sola corrección que se publicará poco después de finalizar el período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 10.15 horas.

Proyecto de declaración del Comité sobre la situación en el Líbano (CERD/C/69/Misc.12)

1. El PRESIDENTE recuerda que el 3 de agosto de 2006, el Comité entabló un debate general sobre la preocupante situación en el Líbano (véase CERD/C/SR.1763) en el que previó aprobar una declaración al respecto. La mañana del 11 de agosto, el Consejo de Derechos Humanos, reunido en sesión extraordinaria para examinar la situación en el Líbano, escuchó una declaración de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Varios miembros del Comité consideraron de utilidad aprovechar esta ocasión para hacer oír la voz del Comité y elaboraron un proyecto de declaración para que fuera aprobado por todos los miembros del Comité. La declaración propuesta dice lo siguiente:

"El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial,

Habiendo celebrado un debate el 3 de agosto de 2006 sobre la situación en el Líbano,

Gravemente preocupado por el hecho de que la continuación del conflicto pueda agravar la discriminación y el odio por motivos raciales en la región y en el mundo,

Apoya sin reservas la declaración formulada a este respecto por el Secretario General y la Alta Comisionada para los Derechos Humanos ante el Consejo de Derechos Humanos, el 11 de agosto de 2006."

2. Tras un cambio de impresiones en el que participan el Sr. EWOMSAN, el Sr. AMIR, el Sr. ABOUL-NASR, el Sr. KJAERUM y el PRESIDENTE, el texto del proyecto de declaración se somete a votación.

3. *Queda aprobado el proyecto de declaración del Comité sobre la situación en el Líbano por nueve votos contra ninguno y siete abstenciones.*

4. El Sr. LINDGREN ALVES, en explicación de voto después de la votación, apoya plenamente el contenido de la declaración aprobada, aunque teme que ésta llegue demasiado tarde al Consejo de Derechos Humanos para que pueda resultar realmente útil.

5. El Sr. SICILIANOS indica que precisamente ésta ha sido la razón por la que se ha abstenido en la votación. El texto es importante pero debería haberse aprobado varios días antes.

6. El Sr. AMIR cree que todo texto en el mismo sentido que la declaración efectuada por la Alta Comisionada para los Derechos Humanos no hace sino reforzar la posición de esta última y favorecer una resolución del conflicto israelo-libanés.

Se suspende la sesión a las 15.45 horas y se reanuda a las 15.50 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES, OBSERVACIONES E INFORMACIÓN PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA CONVENCIÓN (tema 4 del programa) (continuación)

Informes periódicos 17º y 18º de Ucrania (CERD/C/UKR/18; HRI/CORE/1/Add. 63/Rev.1; lista de cuestiones, documento sin firma distribuido en la sesión, solamente en inglés)

7. *Por invitación del Presidente, la delegación de Ucrania toma asiento como participante a la mesa del Comité.*

8. El Sr. **RUDYK** (Ucrania) dice que se han producido varios acontecimientos importantes en Ucrania desde la presentación del informe periódico anterior, en 2001. En marzo de 2006, por primera vez desde el comienzo de la era post-soviética, las elecciones legislativas y municipales democráticas permitieron a los ciudadanos ejercer su voto libremente, con conocimiento de causa, tal como confirmó la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE).

9. Además, el Sr. Rudyk subraya que para dar continuidad a las recomendaciones formuladas por el Comité a partir del examen de los informes periódicos 15º y 16º de Ucrania (A/56/18, párr. 374), este último ha tomado numerosas medidas para facilitar el reasentamiento y la rehabilitación de los tártaros de Crimea. Asimismo, se han introducido varias modificaciones en la política de integración de los tártaros miembros de esta y otras nacionalidades que habían sido deportados en el pasado debido a su origen. El 1º de enero de 2006, regresaron a Ucrania más de 140.000 tártaros, lo que supone el 12% de la población total de la República Autónoma de Crimea. También ha aumentado la representación de los tártaros de Crimea en el seno del poder ejecutivo, que actualmente cuenta con dos representantes en el Parlamento de Ucrania.

10. El Sr. Rudyk añade que el 11 de mayo de 2006 se aprobó un programa quinquenal nacional a favor de la integración y el reasentamiento de las personas deportadas cuyo objetivo principal es solucionar los problemas a los que se enfrentan los tártaros de Crimea en la vida económica, social, política y cultural. Sin embargo, algunos problemas no se han resuelto totalmente, como el de la restitución de los derechos sobre la tierra, pero el Gobierno se esfuerza para solventarlos sin descanso. Hasta hoy, se han devuelto a los tártaros de Crimea 76.000 de las 378.000 parcelas con las que cuenta la República Autónoma de Crimea.

11. Por otro lado, Ucrania ha tomado varias medidas para aplicar la recomendación en la que el Comité, en 2001, le instó a que tomase medidas para contrarrestar cualquier tendencia a separar, estigmatizar o esteriotipar, que pudiese conducir al establecimiento de perfiles raciales de determinados grupos de la población por parte de la policía y los funcionarios de inmigración, así como por los medios de comunicación y la sociedad en general (ibid., párr. 375). De este modo, el 31 de mayo de 2005, se enmendó la Ley de refugiados (párr. 181). A partir de ese momento, no se concede el estatuto de refugiado solamente por tres meses, sino por todo el periodo durante el cual la situación en el país de origen justifique la concesión de dicho estatuto. Por otro lado, los certificados emitidos por las autoridades para un año se pueden prolongar. Para garantizar el respeto de los derechos humanos y evitar la discriminación contra los refugiados por parte de las fuerzas policiales, se han elaborado manuales de formación, que hacen referencia a los principales instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos, y especialmente a las obligaciones internacionales de Ucrania en materia de protección de los refugiados y de los trabajadores migrantes. El 1º de julio de 2006, Ucrania contaba con alrededor de 2.300 refugiados, de los cuales 1.800 provenían de Asia, 318 de África, 150 de Europa y 16 de otros países. Treinta de ellos fueron naturalizados en 2006, frente a 121 en 2005.

12. El orador añade que Ucrania también debe enfrentarse a numerosos problemas derivados del incremento constante de la inmigración clandestina. En 2005, los servicios de control fronterizo interceptaron al menos 5.000 inmigrantes ilegales, la mayoría provenientes de Moldavia, China e India.

13. Desde mayo de 2004, el Comité Estatal de las Nacionalidades y la Migración (párr. 54) es el órgano consultivo central encargado de garantizar la estabilidad y la armonía sociales y el cumplimiento de las obligaciones internacionales de Ucrania. Este órgano inicia la presentación de enmiendas y la redacción de nuevos proyectos de ley relativos a la realización de los derechos de las minorías nacionales y a la regulación de las relaciones entre las nacionalidades del Estado. El proyecto de ley para la realización de enmiendas y adiciones a la Ley de minorías nacionales de Ucrania (párr. 56) se preparó con la participación de órganos del Gobierno central y asociaciones voluntarias de minorías nacionales. El proyecto de ley recibió una valoración positiva de los expertos del Consejo de Europa.

14. El Sr. Rudyk dice que las autoridades ucranianas están decididas a hacer todo lo necesario para mejorar el nivel educativo de los niños romaníes, que sigue siendo el más bajo de Ucrania. Considerando que el 40% de los 47.600 romaníes que viven en el país consideran el romaní como su lengua materna, se han realizado esfuerzos importantes para integrar a los niños romaníes en el sistema de educación general. Para ello, el Comité de Estado elaboró y coordinó un programa sectorial en torno a los derechos económicos, sociales y culturales de los romaníes que debería concluir a finales de 2006, salvo que las autoridades consigan los recursos financieros necesarios para su prórroga. Los programas de enseñanza escolar incluyen de ahora en adelante módulos sobre las costumbres y tradiciones de los romaníes y se han creado nuevos métodos pedagógicos dirigidos a los niños romaníes.

15. El Sr. SICILIANOS (relator para Ucrania) dice que ha seguido de cerca los esfuerzos realizados por Ucrania durante los últimos años para cumplir sus obligaciones internacionales. En particular, Ucrania ha ratificado las siete convenciones principales de la Organización de las Naciones Unidas y es uno de los pocos países que ha ratificado la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. El orador cree que el informe periódico objeto de examen contiene gran cantidad de información relativa a la aplicación de la Convención, pero lamenta que los autores del documento no hayan respetado las directrices establecidas para la presentación de informes.

16. En relación con la aplicación del artículo 2 de la Convención, el Sr. Sicilianos toma nota con interés de que se ha presentado ante el Parlamento un proyecto de ley que prohíba la discriminación e insiste, al igual que la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia, que ya lo señaló en su segundo informe sobre Ucrania en diciembre de 2001, en la necesidad de aprobar una ley como esta que cubriera tanto la discriminación directa como la indirecta en sectores como el empleo, la educación, la vivienda, el acceso a los servicios públicos y sociales así como en lugares abiertos al público (CRI (2002) 23, párr. 20) El orador solicita información precisa sobre la aplicación de esta legislación, principalmente en lo relativo a las minorías religiosas rusas que, según la información recibida en el Comité, serían víctimas de una discriminación latente, así como sobre la aplicación de la nueva legislación sobre los refugiados.

17. Por otro lado, el Sr. Sicilianos señala que las autoridades de Ucrania se niegan a tomar medidas específicas de protección de las minorías nacionales alegando que, en virtud del artículo 24 de la Constitución, "no puede haber privilegios ni limitaciones por motivos de raza, color,

convicciones políticas, religiosas o de otro tipo" (párr. 45). Sin embargo, recuerda que para el Comité las medidas especiales tomadas a favor de ciertos grupos raciales o étnicos no se consideran como medidas discriminatorias desde el momento en que éstas no tienen como efecto el mantenimiento de derechos inalienables para los grupos raciales diferentes y siempre y cuando dejen de estar en vigor una vez conseguidos los objetivos esperados. (art 1.4 de la Convención). Por tanto, el orador desearía que las autoridades de Ucrania revisaran su punto de vista sobre esta cuestión.

18. En relación con la aplicación del artículo 4 de la Convención, el Sr. Sicilianos indica que se han abierto varias investigaciones después de la publicación en la prensa de una serie de artículos que contenían declaraciones racistas. Pregunta si estas investigaciones se abrieron en aplicación del artículo 3 de la Ley de prensa, que prohíbe el uso de la prensa con el objetivo de incitar al odio racial, nacional o religioso (párr. 50), o del artículo 66 del Código Penal, que tipifica como delito la incitación al odio entre las etnias (párr. 215).

19. Observando que, según la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), el fenómeno del antisemitismo está ampliamente extendido en Ucrania y que, según el Comité Consultivo del Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales del Consejo de Europa, los periódicos que habían publicado los artículos con carácter antisemita fueron condenados por los tribunales ucranianos, el orador solicita más información sobre dichas condenas, en especial sobre la naturaleza de las sanciones impuestas, y pregunta cuáles son las medidas que toman el Gobierno y los órganos judiciales para luchar contra el antisemitismo.

20. En cuanto al párrafo b) del artículo 4 de la Convención, el relator constata que el artículo 4 de la Ley de asociaciones de ciudadanos de Ucrania enumera los motivos por los cuales se puede prohibir una asociación de ciudadanos, principalmente por hacer apología del fascismo, pero el artículo no cita a las organizaciones racistas. Pregunta si se podría modificar este artículo para que se mencionaran expresamente las organizaciones racistas y pide a la delegación de Ucrania que facilite algunos ejemplos de casos en los que se haya aplicado dicho artículo.

21. En relación con el párrafo a) del artículo 5 de la Convención, señala a la atención de la delegación el contenido de las observaciones comunicadas al Comité por el Centro Europeo para los Derechos de los Romaníes, con fecha de 16 de junio de 2006 (documento sin firma distribuido en la sala, solamente en inglés), según las cuales los romaníes que viven en Ucrania no tienen acceso a la justicia, en particular a la asistencia jurídica, debido a que normalmente no tienen documentos de identidad. Refiriéndose a la recomendación general núm. XXXI del Comité sobre la discriminación racial en la administración y el funcionamiento de la justicia penal, el orador dice que el Estado parte debería mostrarse más flexible con estas personas cuando no tengan sus papeles en regla, de forma que todas las personas tengan acceso a la justicia en Ucrania sin que haya discriminación.

22. En cuanto al párrafo b) del artículo 5 de la Convención, señala que, según varias fuentes, los solicitantes de asilo de origen checheno, uzbeko, africano y asiático son víctimas de malos tratos en todos los países de Comunidad de Estados Independientes (CEI) y, en particular, que se produjeron incidentes de este tipo a principios de 2005, en Kiev. Pide a la delegación de Ucrania que proporcione más información sobre estos incidentes y sobre la conducta de la policía que, según el Centro Europeo para los Derechos de los Romaníes, concluyó prematuramente que los sospechosos romaníes eran culpables y se les inflingirían malos tratos durante la prisión preventiva para obtener confesiones.

23. En lo relativo al derecho a la propiedad de las minorías, subrayando los esfuerzos realizados por el Gobierno de Ucrania para reasentar a los tártaros de Crimea, pide a la delegación ucraniana que explique por qué sólo el 20% de los tártaros que volvieron a Crimea recibieron una parcela de terreno y el 80% de ellos fue privado de sus tierras durante el proceso de privatización.

24. En relación con la libertad de religión, señala que, según el Comité Consultivo del Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales, varios lugares de culto pertenecientes a minorías han sufrido actos vandálicos en diversas regiones del país y que, de acuerdo con un informe publicado en 2006 por Amnistía Internacional, varias sinagogas han sido objeto de ataques y saqueos en Ucrania, y que, según el informe publicado en 2005 por el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América sobre Ucrania, algunas comunidades religiosas, en particular las comunidades musulmanas, se ven obligadas a esperar mucho tiempo antes de poder registrarse. El orador pregunta a la delegación de Ucrania qué opinión tiene sobre esta información.

25. En cuanto a la libertad de expresión, observa con satisfacción que Ucrania se ha dotado de una Ley de los idiomas, que los medios de comunicación ofrecen programas en varias lenguas, en particular en ruso, y que Ucrania ha ratificado Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias. No obstante, señala que el Comité Consultivo del Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales considera que aún quedaban progresos que hacer en relación con la difusión de programas de radio y televisión en lengua tártara.

26. En lo relativo a los derechos sociales, económicos y culturales, subraya que los romaníes son víctimas de discriminación en cuanto al acceso al empleo y a los servicios sociales, al no poseer documentos de identidad, y su tasa de desempleo es especialmente alta. Por tanto, sugiere que los poderes públicos de Ucrania elaboren programas para ayudar a los romaníes, en especial a los analfabetos, a que consigan los documentos de identidad, ya que el ejercicio de sus derechos sociales, económicos y culturales depende de ello.

27. El Sr. KJAERUM señala con preocupación los juicios tan críticos y categóricos formulados en el informe sobre los romaníes (párr. 87). Por otro lado, constatando que la justicia en Ucrania no es casi nunca motivo de preocupación para los medios de comunicación, que sirven como vehículo de prejuicios sobre estas personas al asociarlas con delitos y con el tráfico de drogas, pregunta cuáles son las medidas que se han tomado para garantizar que las denuncias presentadas contra los autores de estos rumores sean objeto de una investigación y, si se diera el caso, que se abrieran diligencias contra ellos, así como cuántos casos de esta naturaleza se han denunciado ante los tribunales. Además, solicita más información sobre la formación que recibe la policía en materia de derechos humanos en general y sobre la Convención en particular.

28. Recordando que en su presentación oral la delegación de Ucrania ha indicado que no hay conflictos étnicos en Ucrania, el orador comenta que, según las organizaciones no gubernamentales, las relaciones entre los tártaros repatriados a Crimea y la población local asentada actualmente en las tierras que habían pertenecido a los tártaros son muy tensas. Pregunta por los mecanismos de resolución pacífica de las diferencias que existen para resolver los litigios sobre las tierras y si los miembros de la policía están capacitados para reaccionar de forma imparcial en caso de conflicto entre estas comunidades. Finalmente, el orador pregunta si el Consejo de Representantes de Asociaciones Voluntarias de Minorías Nacionales (párr. 54 del informe) colabora con el Mediador y la forma en la que este último concibe la resolución de los conflictos que pueden surgir en los barrios conflictivos en los que viven los romaníes y los tártaros.

29. El Sr. AVTONOMOV se muestra impresionado al constatar que el tamaño de casi todas las minorías nacionales o étnicas que viven en Ucrania ha disminuido de forma espectacular entre el censo de 1989 (HRI/CORE/1/Add.63/Rev.1; párr.6) y el de 2001. Por ejemplo. las minorías rusa y judía perdieron un 33% y un 75% de sus miembros, respectivamente. Por esta razón, el orador pide a la delegación de Ucrania que indique las causas de este fenómeno y que explique por qué los tártaros de Crimea no se citan entre las minorías étnicas enumeradas en el párrafo 14 del informe, teniendo en cuenta su importancia (250.000 personas).

30. En cuanto a los romaníes, pregunta si el Estado parte ha tenido en cuenta la recomendación general XXVII del Comité, relativa a la discriminación hacia los romaníes, en las medidas que ha tomado a favor de esta minoría, en especial la recomendación que trata de integrar a los miembros de esta minoría en el seno de las fuerzas del orden. Por otro lado, pregunta si los romaníes que viven en Ucrania son sedentarios o nómadas. Además, solicita información más detallada sobre las medidas adoptadas para mantener la lengua y la cultura de los karaím (párr. 59 del informe). Asimismo, solicita información sobre la actitud del Estado parte hacia el uso del ruso, sabiendo que en algunas ciudades como Kharkiv y Odessa se podría declarar el ruso como lengua regional, al ser utilizado por un gran número de hablantes, que, por otro lado, no pertenecen necesariamente a la minoría rusa.

31. Leyendo con satisfacción en el informe que se ha preparado un proyecto de decreto presidencial acerca del Día del Holocausto en Ucrania (párr. 66), señala, no obstante, con preocupación que algunos periódicos publican artículos que glorifican a los héroes de los ejércitos que se alistaron en el ejército alemán durante Segunda Guerra Mundial y que habían participado en operaciones de represalias. A este respecto, pregunta si el proyecto de decreto mencionado contiene disposiciones que prohíban este tipo de apología. Por otro lado, sabiendo que en 2006 se erigió en Ucrania un monumento en memoria de Simón Petlioura, notorio antisemita que había organizado un gran número de pogromos en 1918 y 1919, el orador pregunta si este monumento no podría reafirmar a los grupúsculos neonazis en la idea de que su existencia y su propaganda son legítimas.

32. El Sr. VALENCIA RODRÍGUEZ, observando con satisfacción que Ucrania, país esencialmente multiétnico, es quizás el único de los Estados de Unión Soviética que ha conseguido mantener la armonía interétnica, y señalando la existencia de un comité estatal de las Nacionalidades y la Migración (párr. 62 del informe), pregunta si este organismo cuenta entre sus miembros con representantes de las minorías étnicas, cuál es el peso de sus recomendaciones y a qué órgano del Gobierno se dirigen estas últimas. Asimismo, pregunta si este comité tiene competencias para recibir y examinar denuncias de particulares sobre posibles actos de discriminación racial y, en caso de que así fuera, qué decisiones ha adoptado al respecto.

33. Con respecto a la aplicación del artículo 4 de la Convención, constata que la legislación ucraniana penaliza la difusión de ideas racistas o la incitación al odio racial y prohíbe las organizaciones que promueven el odio racial, lo que significa que, de manera general, el Estado parte satisface las exigencias del artículo de la Convención mencionado. No obstante, pregunta si los tribunales ucranianos han aplicado estas disposiciones en alguna ocasión.

34. Tomando buena nota de la información facilitada en los párrafos 53, 121 y siguientes del informe sobre la repatriación de los tártaros de Crimea, solicita más datos sobre el proceso de obtención de la nacionalidad ucraniana para los miembros de esta minoría, así como sobre el número de personas que han sido repatriadas, los problemas que obstaculizan el proceso de repatriación y el número aproximado de personas que aún no han podido ser repatriadas. Expresa su satisfacción

por el hecho de que los tártaros de Crimea estén representados en algunos órganos políticos y considera beneficioso que la estrategia descrita en el informe (párr. 126) continúe aplicándose para reforzar esta representación. Por otra parte, el orador pregunta en qué consisten las modificaciones que se piensan incluir en la Ley de las minorías nacionales en Ucrania (párr. 56) y cuáles son los progresos realizados hasta el momento.

35. Acoge con beneplácito los esfuerzos realizados por el Estado parte para crear las condiciones propicias para la reactivación y promoción de la identidad étnica (párr. 60) y señala que tanto los ucranianos como la comunidad romaní deberían apoyar estos esfuerzos. Asimismo, toma nota de los programas llevados a cabo en el ámbito educativo, que son esenciales para acabar definitivamente con las prácticas discriminatorias, y subraya que el Estado debe dar a conocer los objetivos de la Convención y garantizar una coordinación adecuada entre las disposiciones jurídicas citadas en el párrafo 135 del informe para así evitar la duplicación de esfuerzos y utilizar mejor los recursos disponibles.

36. Señala con satisfacción que las numerosas organizaciones culturales creadas por las minorías étnicas realizan un trabajo considerable para promover su propia identidad al tiempo que refuerzan la unidad nacional. Se deben alentar estos esfuerzos.

37. Acoge con satisfacción las normas que regulan la prohibición de la discriminación en el ámbito laboral y sanitario y pregunta si el Estado ha recibido alguna denuncia al respecto. Solicita información sobre las medidas tomadas para facilitar el acceso a la vivienda de los miembros de minorías con pocos recursos y de los refugiados. Finalmente, pregunta si la legislación de Ucrania es conforme con las disposiciones del artículo 6 de la Convención, principalmente en lo relativo a la obtención de indemnizaciones o reparaciones a las víctimas de discriminación racial.

38. El Sr. TANG Chengyuan señala con satisfacción que Ucrania se esfuerza por promover la armonía entre los numerosos grupos étnicos presentes en el país. No obstante, le cuesta hacerse una idea clara de la situación en lo relativo a la discriminación racial: en el párrafo 82 del informe, Ucrania dice que se ha eliminado la discriminación racial pero dedica los siguientes párrafos a los problemas que tiene la minoría romaní para hacer respetar sus derechos fundamentales. El orador evoca la información recibida según la cual la policía detiene a numerosos romaníes de forma arbitraria y pregunta por qué los representantes romaníes no están de acuerdo con la afirmación de Ucrania de que ya no hay discriminación racial en el país.

39. El orador observa con satisfacción que el Estado presta una gran atención a los tártaros de Crimea pero pregunta qué medidas concretas adoptan las autoridades con vistas a su regreso y su reinserción en la sociedad. Según algunas organizaciones no gubernamentales europeas, las condiciones de vida de los tártaros de Crimea siguen siendo mediocres y el acceso a los servicios básicos continúa siendo limitado. Invita a la delegación a facilitar información al respecto.

40. El Sr. PILLAI pide a la delegación que responda a la segunda pregunta de la lista de cuestiones (CERD/C/UKR/18) relativa a las razones por las cuales las poblaciones de origen étnico minoritario disminuyen. Señala que, según el Estado parte, se han realizado progresos importantes en la promoción y el respeto de los derechos de las minorías, pero solicita datos concretos, con cifras, para hacerse una idea más precisa de la situación. Pregunta en qué consiste el programa para el desarrollo espiritual de los romaníes mencionado en el párrafo 62 del informe. Finalmente, solicita más datos sobre la participación de las asociaciones voluntarias de Ucrania en la activación de la consolidación interétnica (párr. 96 del informe).

41. El Sr. LINDGREN ALVES solicita información sobre el "Comité de Lucha contra los Monopolios" que, según la lista entregada por la Misión Permanente, está presidido por el jefe de la delegación de Ucrania. Pregunta por qué el Estado parte se esfuerza en favorecer la integración de las minorías en la sociedad ucraniana (párr. 153 a 162) y al mismo tiempo en crear las condiciones propicias para la reactivación y promoción de la identidad étnica de las minorías nacionales (párr. 60). Pregunta si estos dos objetivos no son contradictorios.

42. Citando el párrafo 69, según el cual todos los ciudadanos de Ucrania, independientemente de su raza o nacionalidad, tiene derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos y a votar y ser elegidos en elecciones libres para formar parte de los órganos de las administraciones central y locales, pregunta si hay cuotas para cada minoría en dichos órganos.

43. Se muestra sorprendido por la forma en la que el Estado parte aborda los problemas de la comunidad romaní en el párrafo 87 del informe. Pregunta si el retrato descrito de los romaníes se ajusta a la realidad e invita a la delegación a dar su punto de vista sobre esta cuestión.

44. Finalmente, pregunta por qué los tártaros de Crimea se benefician de un trato especial en relación con otras minorías. Pregunta hasta qué punto la República Autónoma de Crimea es realmente autónoma y, en particular, si los representantes de esta República son elegidos directamente por la población.

45. El Sr. THORNBERRY pregunta si la Ley de las minorías nacionales solamente se aplica a los miembros de minorías que tienen la ciudadanía ucraniana. Acoge con satisfacción la existencia de un amplio proyecto de ley de lucha contra la discriminación pero cree entender que, lamentablemente, el concepto de discriminación de facto no aparece en dicho proyecto de ley. Pide a la delegación que explique exactamente en qué consiste. Finalmente, lamenta la forma en la que el Estado parte trata a la minoría romaní en el párrafo 87 de su informe.

46. El Sr. RUDYK (Ucrania) responde al Sr. Lindgren Alves que la Misión Permanente cometió un error al elaborar la lista de la delegación y que, en realidad, el no dirige el "Comité de Lucha contra los monopolios", sino el Comité Estatal de las Nacionalidades y la Migración.

47. El Sr. ZADVORYI (Ucrania) dice que las numerosas y pertinentes preguntas de los miembros del Comité demuestran el gran interés que dichos miembros otorgan a la aplicación de la Convención en Ucrania. En nombre del Comisario de Derechos Humanos del Parlamento en Ucrania, entrega a los miembros del Comité un compendio de las conclusiones y recomendaciones de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, de las Naciones Unidas, que el Gobierno de Ucrania acaba de publicar en tres lenguas (ucranio, ruso e inglés), dirigido principalmente a todos los funcionarios públicos del país. Asimismo, los expertos del Comité encontrarán en dicho compendio información sobre las atribuciones y competencias del Comisario de Derechos Humanos del Parlamento de Ucrania. El compendio demuestra la importancia otorgada por las autoridades de Ucrania a la labor de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, de las Naciones Unidas.

Se levanta la sesión a las 18.05 horas.
